



## Ayuntamiento de Valdemoro

Concejalía de Urbanismo,  
Servicios y Deportes

...

### BASES REGULADORAS DE LAS AUTORIZACIONES DE USO DE DETERMINADOS ESPACIOS DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA REALIZACIÓN DE HUERTOS URBANOS MUNICIPALES.

#### 1. OBJETO

Las presentes BASES tienen por objeto establecer las condiciones y el procedimiento de otorgamiento de las autorizaciones de uso para la creación de Huertos Urbanos Municipales.

Y organizar una actividad lúdico-educativa dirigida a diferentes colectivos: jubilados, pensionistas, y mayores en situación de desempleo, que cumplan los requisitos establecidos. Los huertos vacantes (en su caso) se podrán poner a disposición del colectivo de vecinos que no se encuentren en ninguna de las situaciones anteriores, a través de convocatoria específica. Estas bases tratan de regular las actividades a desarrollar en los huertos por parte de los beneficiarios, así como la relación entre éstos y Ayuntamiento.

#### 2. NATURALEZA Y TÍTULO HABILITANTE DE LA OCUPACIÓN

Las autorizaciones de uso para la realización de Huertos Urbanos Municipales situados en una parcela de titularidad municipal, localizada en la Calle Cuba, en una finca situada junto al CEIP Pedro López de Lerena, tiene la naturaleza de uso privado de bienes de dominio público de conformidad con lo establecido por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (Ley 33/2003).

De carácter personal e intransferible, se otorgará de conformidad con el procedimiento y condiciones previstas en las presentes bases reguladoras y en las convocatorias respectivas. Asimismo será de carácter temporal, dado que sólo producirá efectos mientras concurren las condiciones señaladas en el presente artículo.

Las autorizaciones se limitan al número de los espacios disponibles según plano adjunto (ANEXO I).

Las autorizaciones que se otorguen no serán transmisibles y podrán ser revocadas unilateralmente por la Administración concedente en cualquier momento sin generar derecho a indemnización por razones de interés público; por los incumplimientos expresados en las BASES; cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad; produzcan daños en el dominio público; impidan su utilización para actividades de mayor interés o menoscaben el uso general. La autorización se concederá en precario.

El otorgamiento de las autorizaciones se realizará de forma personal e intransferible y tendrán carácter temporal a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y las cuestiones que puedan surgir acerca del procedimiento, la interpretación de sus condiciones, la modificación/revocación y sus efectos serán resueltos por el órgano competente, la Concejalía Delegada de Urbanismo, Servicios y Deportes, cuyos acuerdos definitivos serán inmediatamente ejecutivos y susceptibles de los recursos admisibles en derecho.

La autorización del uso del huerto para su cultivo no supone en ningún caso la transmisión de la propiedad del terreno, que seguirá siendo en todo caso de titularidad municipal.

De conformidad con lo establecido en la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas, el Ayuntamiento podrá desahuciar en vía administrativa a los poseedores de los huertos, una vez extinguido el título que amparaba la tenencia. Dicha potestad será ejercida por el Ayuntamiento mediante el procedimiento establecido en el artículo 59 de dicha disposición legal.

#### 3. NÚMERO Y EMPLAZAMIENTO DE LOS ESPACIOS OBJETO DE OCUPACIÓN

El número de espacios disponibles para la realización de huertos urbanos en el emplazamiento destinado a tal efecto, será **un máximo de VEINTIOCHO (28)**, de unas medidas comprendidas entre 25 y 33 m<sup>2</sup> aproximadamente y distribuidos según plano adjunto (ANEXO I). **10 de ellos se asignarán a jubilados y los otros 18 serán de acceso libre.**

Los tamaños son aproximados y se ajustarán a los resultantes tras la finalización de las obras de acondicionamiento de la parcela.

...



La parcela donde se ubican los huertos dispone de una/dos puestos y de servicios para facilitar las labores de mantenimiento. Las parcelas se numerarán y delimitarán. Cada parcela dispondrá de (acometida).

Los huertos dispondrán de depósito común de abastecimiento de agua. Para llevar a cabo el riego de cada huerto se establecerá el sistema de turnos u otros a consensuar por las partes implicadas para optimizar y racionalizar el uso del agua.

#### **4. DURACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN, REGIMEN ECONÓMICO Y GARANTÍA**

El periodo de vigencia de la autorización será de DOS AÑOS, pudiéndose prorrogar anualmente hasta un máximo de cuatro años. La autorización entrará en vigor el día 1 de enero de 2017 y concluyendo el día 31 de diciembre de 2018, sin perjuicio de lo anterior el plazo comenzará a computarse a partir del día siguiente a la inscripción del acto de entrega a cada uno de los adjudicatarios. El Ayuntamiento de Valdemoro pueda alterar las fechas de dicha autorización cuando circunstancias sobrevenidas y debidamente justificadas lo precisen, lo que habrá que notificar al adjudicatario con 15 días de antelación a la fecha de desocupación

La autorización podrá ser revocada en cualquier momento por:

- a) Renuncia o baja voluntaria mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento.
- b) En caso de defunción, enfermedad crónica o incapacidad del titular para trabajar el huerto.
- c) Baja en el Padrón del municipio de Valdemoro.
- d) Deficiente mantenimiento de la parcela adjudicada o falta de cultivo de la parcela durante más de tres meses seguidos.
- e) Desaparición sobrevenida de las circunstancias que motivaron la adjudicación.
- f) Utilizar el huerto para uso y finalidades diferentes a las que se detallan en estas Bases.
- g) Requerimiento del terreno por parte del Ayuntamiento para obras, servicios, instalaciones o la construcción de infraestructuras o equipamientos de interés social o general. En tal caso, la Corporación avisará a las personas adjudicatarias con 2 meses de antelación al momento en que deban dejar libre la parcela adjudicada.
- h) Falta de respeto a las normas básicas de convivencia, conducta insolidaria, consumo excesivo de agua o utilización de productos tóxicos o potencialmente tóxicos en dosis no permitidas por la normativa.
- i) Poner a la venta los productos obtenidos del cultivo del huerto.

La revocación de la autorización, en cualquier momento y por cualquier causa no dará lugar al derecho a percibir indemnización o compensación de tipo alguno.

Las incidencias que se produzcan entre los titulares usuarios de los huertos o las dudas que surjan de la interpretación de las presentes normas serán resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, dándose traslado de esos acuerdos a los interesados.

La privación a un adjudicatario/a del uso de un huerto se hará mediante Resolución del mismo órgano que concedió la autorización, previa instrucción de expediente en el que se dará audiencia al interesado por un término de 15 días hábiles y se recabará informe de la Comisión Técnica de Seguimiento u órgano en quien delegue.

Contra las resoluciones que se dicten, se podrán interponer los recursos preceptivos que se indiquen en la notificación de la resolución.

No es necesario que se preste garantía o aval.

No estarán sujetas a la tasa por Ocupación de Terrenos de uso público y utilización privativa o aprovechamiento especial de dependencias municipales dado que la utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público no lleve aparejada una utilidad económica para persona autorizada ni suponga condiciones o contraprestaciones para el beneficiario que anulen o hagan irrelevante aquella.

#### **5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES**



Podrán formular solicitudes y ser titulares de la autorización que, en su caso, se otorgue, las personas físicas o jurídicas que tengan plena capacidad de obrar, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común.

Los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, no teniendo deudas de ninguna naturaleza en periodo ejecutivo.
- b) Ser mayor de edad y estar empadronado en el Municipio de Valdemoro con una antigüedad mínima de 3 años.
- c) No estar en posesión, el solicitante, su cónyuge o cualquier otro miembro de la unidad familiar, de otra parcela comprendida en los huertos.
- d) No haber sido sancionado en razón a la posesión anterior de un huerto, así como por infracciones a las ordenanzas municipales de carácter ambiental.
- e) Declaración responsable de encontrarse con capacidad física y psíquica, para la realización de labores agrícolas en los huertos.

## **6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA AUTORIZACIÓN**

### **Derechos de los usuarios**

Los usuarios de los huertos tendrán derecho a:

- a) Trabajar la parcela adjudicada y el usufructo de los productos obtenidos.
- b) Participar en todas las actividades que se programen.
- c) Cada persona usuaria estará identificada mediante un carné que acredite dicha condición y que será expedido por el Ayuntamiento de Valdemoro.

### **Obligaciones de los usuarios**

Los adjudicatarios de los huertos deberán:

- a) Hacer uso correcto de todas las instalaciones y mantener, en todo momento, limpia y bien cuidada su parcela. Queda prohibida la instalación de casetas, quioscos, sillas, bancos o cualquier otro tipo de instalación, salvo autorización expresa municipal.
- b) Utilizar la instalación durante el siguiente horario:  
Primavera- verano, de 8:00 a 14:00 h y de 17:00 a 20:30 horas.  
Otoño- invierno, de 8:00 a 18:30 horas.
- c) Consumir únicamente el agua necesaria para el riego. Cualquier uso excesivo del agua podrá ser motivo de la incoación de un expediente sancionador.
- d) Cultivar el huerto de manera respetuosa con el medio ambiente.
- e) Reciclar los restos orgánicos derivados del cultivo de su parcela y depositar el resto de desperdicios en los contenedores correspondientes.
- f) Asistir a las reuniones y convocatorias que se establezcan como obligatorias.
- g) Comunicar al Ayuntamiento las anomalías que observe, a fin de darles solución a la mayor brevedad posible.
- h) Los productos de los huertos no podrán ser objeto de venta, debiendo estar destinados exclusivamente al auto-consumo.
- i) Reparar o reponer los elementos que se deterioren en su instalación.
- j) Dejar en buen estado el huerto al finalizar la autorización, y devolver las llaves y cualquier objeto recibidos.
- k) No poner separaciones artificiales ni cercados entre huertos ni hacia zonas comunes.
- l) Llevar consigo el carné en las distintas actividades, principalmente cuando se esté trabajando en los huertos.
- m) Cultivar únicamente hortalizas, flores y plantas aromáticas de pequeño porte.



n) Ejecutar su trabajo personalmente o por los miembros de su unidad familiar que previamente hayan sido registrados, aparte de los casos de fuerza mayor que deberá acreditar ante el Ayuntamiento y sin perjuicio de la positiva ayuda mutua entre hortelanos.

ñ) Seguir las indicaciones que les den los responsables de la actividad, colaborando en la forma asignada en el mantenimiento de las instalaciones, mantenimiento del orden y cuantas redunden en el buen funcionamiento de los huertos.

o) Respetar las reglas que los responsables de la actividad establezcan en relación con el uso del agua, los abonos, las herramientas y en general cualquier elemento que se utilice en el desarrollo de estas tareas.

p) Soportar la imposición de cualquier gravamen (tasa, cánones, etc.) que, de forma motivada y con arreglo a Derecho, se apruebe por el Ayuntamiento, para sufragar los costes que se deriven de la utilización de los huertos.

q) Soportar los gastos que se generen como consecuencia de desperfectos o daños que puedan derivarse de su comportamiento, sin perjuicio del correspondiente procedimiento para exigir dicha responsabilidad.

r) Mantener en todo momento su parcela y entorno en perfecto estado de limpieza y conservación, respetando los elementos que separan las parcelas. No se podrá modificar el trazado original de las parcelas ni introducir elementos o instalaciones sin expresa autorización por parte del Ayuntamiento.

Queda expresamente prohibido alterar caminos y conducciones de riego, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.

s) La adquisición y mantenimiento de las herramientas y enseres necesarios para el desarrollo de la actividad agrícola que es propia de estos huertos urbanos correrán a cargo de la persona adjudicataria.

t) Será de cuenta del autorizado el abono del suministro de agua que consuma con ocasión de la utilización del espacio, si bien el Ayuntamiento entregará el mismo con la instalación adecuada, y al carecer el terreno de los oportunos contadores individuales, se calculará un tano alzado de al menos CINCO (5) EUROS que deberá abonar en el momento en que el Ayuntamiento le comunique su importe.

## **7. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO**

El Ayuntamiento de Valdemoro se compromete a:

- a) Ceder el uso de los huertos a disposición de los adjudicatarios debidamente delimitados, preparados con agua para el riego, identificación de las parcelas y cercado perimetral.
- b) Corresponderá al Ayuntamiento el buen mantenimiento de las instalaciones generales.
- c) Bajo la organización del Ayuntamiento, las propias personas usuarias se encargarán del correcto y continuo mantenimiento de los servicios comunes.
- d) La gestión del proyecto será responsabilidad del área de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Valdemoro, coordinando y dirigiendo todas aquellas actividades relacionadas directa e indirectamente con el mismo, con la ayuda del servicio técnico correspondiente.
- e) En virtud de esta área se encargará de gestionar la lista de espera y tramitar las autorizaciones, velar porque toda la actividad se ajuste a las presentes Bases, además de cumplir y hacer cumplir la misma.
- f) Se facilitarán los contenedores necesarios para la recogida de residuos.

## **8. PROCEDIMIENTO DE OTORGAMIENTO DE LA AUTORIZACIÓN**

### **a) Presentación:**

Los interesados deberán presentar solicitud de autorización en instancia normalizada (ANEXO II), adjuntando la documentación exigida en la **BASE 5** (recogida dentro del ANEXO II). Presentación que se realizará en el Registro General del Ayuntamiento de Valdemoro, sito en la Plaza de la Constitución, 1 (en horario de 8.15 a 14.00 horas), sin perjuicio del resto de formas de presentación previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.



La presentación de la solicitud por el interesado supone conocer, aceptar y asumir en su integridad las condiciones que establecen las BASES.

El plazo de presentación de las solicitudes será del **15 de noviembre al 15 de diciembre de 2016** ambos inclusive. La apertura del plazo de presentación se anunciará Tablón de Edictos y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)). Careciendo de validez las solicitudes que sean registradas una vez haya expirado el plazo establecido.

Dado que la documentación exigida debe ser cotejada por los empleados municipales, el solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud los originales y las fotocopias de los documentos.

#### **b) Procedimiento y Resolución:**

La Concejalía de Urbanismo, Servicios y Deportes, en virtud de las facultades que por delegación tiene atribuidas para la aprobación de las autorizaciones mediante Decreto nº 1744/15 del 16 de junio de 2015 (BOCM de 9 de julio de 2015), se encargará de la formación y tramitación del expediente y para ello acordará todas las actuaciones necesarias en orden a la determinación, conocimiento y comprobación de las solicitudes y de la documentación presentada.

Tras el estudio de las solicitudes y de la documentación presentada se elevará propuesta de resolución provisional indicando las causas de exclusión de los solicitantes, si las hubiera. Concediéndose a los solicitantes un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación de la resolución provisional en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)) para poder subsanar la solicitud o acompañar la documentación exigible.

Analizadas las solicitudes y la documentación de subsanación se elevará propuesta de resolución al Concejal Delegado de Urbanismo, Servicios y Deportes acerca de las solicitudes admitidas y excluidas, quién resolverá, emplazará a los solicitantes admitidos e indicará el día, lugar y hora de la celebración del reparto de los huertos. Dicha resolución será notificada a los interesados mediante anuncio en el Tablón de Edictos y en la página Web Municipal ([www.valdemoro.es](http://www.valdemoro.es)). Así como se comunicará individualmente a los solicitantes telefónicamente.

### **9. DOCUMENTACION A PRESENTAR.**

Los solicitantes deberán adjuntar la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente cumplimentada (ANEXO II).
- Documentos recogidos en el ANEXO III
  - Fotocopia del DNI o CIF del solicitante.
  - Documento justificativo que acredite la situación de jubilación (en su caso).
  - Autorización al Servicio Municipal para consulta de padrón de la unidad familiar.
  - Autorización al Servicio Municipal para verificar la situación de empadronamiento en el Ayuntamiento de Valdemoro.
  - Autorización al Servicio Municipal para verificar la inexistencia de deudas contraídas con el Ayuntamiento en periodo ejecutivo.
  - Declaración responsable en el que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.

### **10. REPARTO DE LAS UBICACIONES**

En lo que respecta al desarrollo del reparto, la autorización para ocupar los huertos se realizará mediante la realización de un sorteo público.

Si el número de solicitudes es superior al número de parcelas, se creará una lista pública de interesados ordenadas por el número obtenido en el sorteo, que serán informados en cuanto exista una nueva vacante, quedando autorizado su uso durante el plazo completo de uso de la parcela (dos años prorrogables anualmente hasta un máximo de cuatro).

Si no fuese cubierto el número de las parcelas ofertadas en cada uno de los emplazamientos, el Ayuntamiento se reserva el derecho a completarlas, siempre y cuando la demanda así lo exija, previa presentación de la pertinente documentación por parte de los interesados.

### **11. EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN**



La autorización se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- Muerte o incapacidad sobrevenida del titular.
- Caducidad por vencimiento del plazo de la autorización.
- Revocación unilateral de la autorización.
- Mutuo acuerdo.
- Desaparición del bien o agotamiento del aprovechamiento.
- Incumplimiento de la obligación de estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- Cualquier otra causa expresamente prevista en las BASES y en el artículo 100 de la Ley 33/2003 de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.
- La autorización podrá revocarse por causas derivadas del incumplimiento de las normas de uso a las que hace referencia el art. 6 de estas bases sin que el titular de la autorización tenga derecho a indemnización o compensación de ningún tipo y sin perjuicio de los expedientes sancionadores a que hubiese lugar.

## 12. COMISIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO

Para la realización del seguimiento del uso de la concesión, así como para mediar en la resolución de conflictos que pudiesen aparecer, aclarar las dudas que surjan ya sea con las adjudicaciones como con los distintos usos permitidos en la instalación, se creará una Comisión Técnica de Seguimiento integrada por:

- a) Concejal de Medio Ambiente.
- b) Jefe de Servicio de Medio Ambiente.
- c) Técnico del Servicio de Medio Ambiente.
- d) Dos Vocales elegidos por los usuarios de los huertos.
- e) Ocasionalmente y bajo petición de al menos dos componentes de la comisión podrán asistir con voz pero sin voto, cualquier otra persona que se considere.

Esta comisión será la encargada de informar los expedientes que pudiesen generarse, poniéndolos en conocimiento del órgano competente que dictará resolución dándose traslado a las mismas en los interesados.

## 13. SANCIONES

Por incumplimiento de las obligaciones antes señaladas, mediante la instrucción del oportuno expediente sancionador y de conformidad con la normativa aplicable, se podrá imponer al titular de la autorización las sanciones (multas) oportunas, inclusive la revocación de la autorización concedida.

Para la incoación del preceptivo se estará a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid y los artículos 25, 77 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y los artículos 25 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En Valdemoro, a 9 de noviembre de 2016

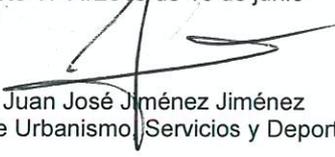
LOS SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES

  
Fdo. Roberto Sánchez Miguel  
Jefe Dpto. Mantenimiento Urbano

  
Fdo.: Juan Pedro Frontelo Alonso  
Jefe de la Unidad Técnica de Parques y Jardines

EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, SERVICIOS Y DEPORTES

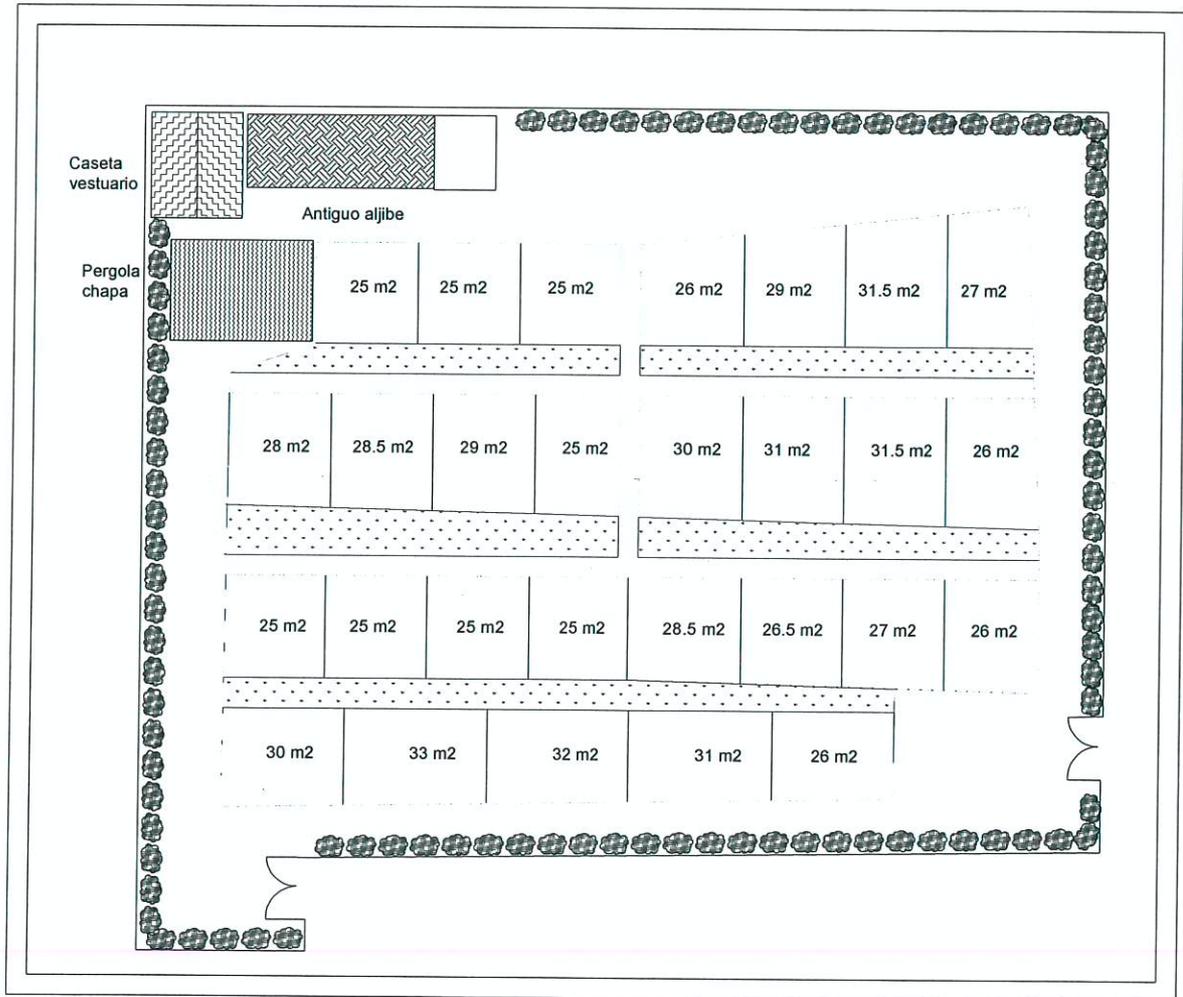
Decreto 1744/2015/de 16 de junio

  
VºBº. Juan José Jiménez Jiménez  
Concejal de Urbanismo, Servicios y Deportes



## ANEXO I

### PLANO DE ESPACIOS/EMPLAZAMIENTOS Y UBICACIONES:





## ANEXO II

### SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA EL USO DE UNA PARCELA DE HUERTO URBANO

Nombre: \_\_\_\_\_

Apellidos: \_\_\_\_\_

DNI/NIF/CIF \_\_\_\_\_ Domicilio: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_, por la presente:

**S O L I C I T A EN FECHA \_\_\_\_/\_\_\_\_/2016:**

Concesión para el uso de una parcela de huerto urbano propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro durante el tiempo estipulado en las bases.

Asimismo se aportan los siguientes documentos reflejados en la siguiente página:

FIRMA:.....DNI:.....

La presente solicitud consta de cuatro folios numerado y firmados por el solicitante y mediante la firma de este documento recibe copia de todos ellos.

FIRMA:.....DNI:.....

De conformidad con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Ley 8/2001, de Protección de Datos de Carácter Personal de la Comunidad de Madrid y demás normativa aplicable, se le informa de que los datos de carácter personal que nos proporciona pasarán a formar parte de los ficheros propiedad del Ayuntamiento de Valdemoro y serán tratados con la finalidad de facilitar el contacto del ciudadano con los servicios municipales. Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación, lo puede hacer dirigiéndose por escrito al Ayuntamiento de Valdemoro, Plaza de la Constitución, nº 11, 28340 Valdemoro (Madrid) junto con una copia de su DNI, adjuntando su DNI e indicando en el asunto "Derechos LOPD".



### ANEXO III

#### DOCUMENTOS PREVIOS AL SORTEO

##### Particulares (vecinos con carácter general)

- Fotocopia del D.N.I. o CIF del solicitante, tarjeta de residencia o documento que legalmente le sustituya.
- Autorización al Servicio Municipal para verificar la situación de empadronamiento en el Ayuntamiento de Valdemoro y de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- Declaración responsable en el que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.

##### Jubilados

- Fotocopia del D.N.I. o CIF del solicitante, tarjeta de residencia o documento que legalmente le sustituya.
- Documento justificativo que acredite la situación de jubilación (en su caso).
- Autorización al Servicio Municipal para verificar la situación de empadronamiento en el Ayuntamiento de Valdemoro y de estar al corriente de pago con el Ayuntamiento de Valdemoro.
- Autorización al Servicio Municipal para consulta de padrón de la unidad familiar.
- Declaración responsable en el que conste la capacidad o aptitud para realizar labores agrícolas sin riesgo para la salud.
- Declaración responsable.

#### DOCUMENTOS UNA VEZ SE ADJUDIQUEN LOS HUERTOS

##### Particulares (vecinos con carácter general)

- Nº tarjeta ciudadana.
- Fotografía tamaño carné.
- Fotocopia cartilla sanitaria.
- Justificante de pago.
- Relación de autorizados, presentando fotocopia DNI o CIF de los mismos.
- Otros documentos...

##### Jubilados

- Nº tarjeta ciudadana.
- Fotografía tamaño carné.
- Fotocopia cartilla sanitaria.
- Justificante de pago.
- Relación de autorizados, presentando fotocopia DNI o CIF de los mismos.
- Otros documentos...



Nombre del autorizado

D.N.I.

1.
2.
3.
4.
5.

FIRMA:.....

DNI:.....



## DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. \_\_\_\_\_, con DNI nº \_\_\_\_\_ con domicilio a efectos de notificaciones en la Calle \_\_\_\_\_, nº \_\_\_\_\_, Piso \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, y nº de teléfono \_\_\_\_\_, representado a (en su caso) \_\_\_\_\_ con D.N.I./C.I.F. \_\_\_\_\_ ante el Ayuntamiento de Valdemoro,

### DECLARO

- Estar al corriente de pago –por cualquier concepto- con el Ayuntamiento de Valdemoro, no teniendo deudas de ninguna naturaleza en periodo ejecutivo, con compromiso de mantenimiento de esta condición durante la vigencia de la autorización.

En Valdemoro, a \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo.: \_\_\_\_\_

Asimismo y en la fecha de la solicitud para la concesión de un huerto urbano  
DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD QUE:

- Los datos consignados en la presente declaración son ciertos.
- Que me comprometo a cumplir con las normas/condiciones del Ayuntamiento de Valdemoro y legislación vigente para el uso de una parcela de Huerto Urbano, que conozco y acepto en su integridad, así como a adaptarse a las modificaciones que durante el desarrollo de la actividad pudieran producirse.
- Que me comprometo a mantener su cumplimiento durante el tiempo inherente a la vigencia de la autorización que motiva esta DECLARACIÓN, y a conservar, aportar y acreditar ante el Ayuntamiento la documentación que acredita el cumplimiento de los requisitos exigidos durante el desarrollo de la actividad.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a la DECLARACIÓN RESPONSABLE o la no presentación ante la administración competente de la misma determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

FIRMA:.....DNI:.....